



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO ELECTORAL (FEDERAL).

EXPEDIENTE FEDERAL: SUP-JE-21/2023.

EXPEDIENTES DE ORIGEN:
TEEM/JDC/26/2021-3 Y SU ACUMULADO.

PROMOVENTE: INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A las partes y
A la ciudadanía en general.
Presente:

El expediente que al rubro se indica, el día **UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, se dictó el **ACUERDO** que a la letra dice:

Cuernavaca, Morelos, a uno de junio del dos mil veintitrés¹.

Con fundamento en el artículo 325 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos², así como artículo 32 fracciones VI, IX, XI y XX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos³, el suscrito Licenciado Jaime Enrique Barrera Melo, Secretario Instructor "A" de la Ponencia tres del Tribunal Electoral Local. -----

CERTIFICA

Que el plazo **otorgado** por el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral⁴, al **Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en su carácter de autoridad demandada, para la interposición de algún medio de impugnación, en contra del acuerdo plenario de fecha once de mayo dictado en autos del expediente al rubro en cita, inició el día **doce de mayo**, y concluyó el día **diecisiete de mayo**, descontándose los días trece y catorce de mayo por ser días inhábiles, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes. **DOY FE.** -----

CERTIFICA

Que el plazo **otorgado** por el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral⁵, al **Congreso del Estado de Morelos por conducto de quien legalmente lo represente**, en su carácter de autoridad vinculada, para la interposición de algún medio de impugnación, en contra del acuerdo plenario de fecha once de mayo dictado en autos del expediente al rubro en cita, inició el día **quince de mayo**, y concluyó el día **dieciocho de mayo**, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes. **DOY FE.** -----

CERTIFICA

Que el plazo **otorgado** por el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral⁶, al **Ciudadano Juan Carlos Casillas Batalla**, en su carácter de actor, para la interposición de algún medio de impugnación, en contra del acuerdo plenario de fecha once de mayo dictado en autos del expediente al rubro en cita, inició el día **quince de mayo**, y concluyó el día **dieciocho de mayo**, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes. **DOY FE.** -----

CERTIFICA

Que el plazo **otorgado** por el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral⁷, al **Ciudadano Arthemio Aguilar López**, en su carácter de actor, para la interposición de algún medio de impugnación, en contra del acuerdo plenario de fecha once de mayo dictado en autos del expediente al rubro en cita, inició el día **dieciséis de mayo**, y concluyó el día **diecinueve de mayo**, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes. **DOY FE.** -----

SE DA CUENTA con **dos oficios**, el primero con **número SCM-SGA-OA-557/2023**, recepcionado en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, a las once horas

¹ Las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

² En adelante Código Electoral Local.

³ En adelante Reglamento Interior.

⁴ De conformidad con la suspensión decretada en el incidente de suspensión de la Controversia Constitucional 261/2023.

⁵ De conformidad con la suspensión decretada en el incidente de suspensión de la Controversia Constitucional 261/2023.

⁶ De conformidad con la suspensión decretada en el incidente de suspensión de la Controversia Constitucional 261/2023.

⁷ De conformidad con la suspensión decretada en el incidente de suspensión de la Controversia Constitucional 261/2023.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO ELECTORAL (FEDERAL).

EXPEDIENTE FEDERAL: SUP-JE-21/2023.

EXPEDIENTES DE ORIGEN:
TEEM/JDC/26/2021-3 Y SU ACUMULADO.

PROMOVENTE: INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

con cincuenta y nueve minutos del día veintiséis de mayo del presente año, signado por el **ciudadano Javier Mendoza del Ángel**, en su calidad de actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual **devuelve los autos originales** del expediente local identificado con el número **TEEM/JDC/26/2021 y Acumulado**; y el segundo oficio con número **IMPEPAC/SE/VAMA/1259/2023**, recepcionado en oficialía de partes de este órgano jurisdiccional a las trece horas con dieciséis minutos del día uno de junio, signado por el **M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira**, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana⁸; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, fracción I y 147, fracción IV, del Código Electoral Local; así como el numeral 32 fracción IV, del Reglamento Interior; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por **recibido el oficio de cuenta**, de fecha veintiséis de mayo, constante de una foja útil, escrita por el anverso, tamaño oficio, por tal motivo **téngase por devueltos** los autos originales del Juicio Electoral Local identificado con el número de expediente **TEEM/JDC/26/2021 y Acumulado** en tres tomos, consistentes en lo siguiente:

1. **Tomo I**, con folio inicial "001" (uno) y un folio final "600" (seiscientos).
2. **Tomo II**, con folio inicial "601" (seiscientos uno) y un folio final "1404" (mil cuatrocientos cuatro).
3. **Tomo III**, con folio inicial "1405" (mil cuatrocientos cinco) y un folio final "1423" (mil cuatrocientos veintitrés).

SEGUNDO. Precisado lo anterior, se **ordena agregar al expediente en que se actúa**, los oficios de cuenta, así como los cuadernillos formados con motivo de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales (federales) interpuestos por las partes, para que obren como corresponden y surtan los efectos legales conducentes.

TERCERO. Vistas las certificaciones que anteceden, al haber transcurrido en exceso el término que establece el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **sin que se advierta la interposición de recurso alguno en contra del acuerdo plenario** dictado por el Pleno del Tribunal Electoral de fecha once de mayo del dos mil veintitrés, en autos del expediente al rubro citado, se hace constar que **ha precluido** el derecho de las partes para interponer los medios de impugnación establecidos en la citada ley, por lo tanto el fallo ha causado estado.

CUARTO. Se tiene por **presentado** el oficio número **IMPEPAC/SE/VAMA/1259/2023**, signado por el **M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, constante de una foja útil, escrita por el anverso, tamaño oficio.

En consecuencia, vistas sus manifestaciones se **ordena** informar al IMPEPAC, que la resolución emitida en fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno, así como el acuerdo plenario de fecha once de mayo, dentro del expediente al rubro citado han causado estado.

⁸ En adelante IMPEPAC.



JUICIO ELECTORAL (FEDERAL).

EXPEDIENTE FEDERAL: SUP-JE-21/2023.

EXPEDIENTES DE ORIGEN:
TEEM/JDC/26/2021-3 Y SU ACUMULADO.

PROMOVENTE: INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114, fracción III, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, y 21 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas, **se ordena retirar los estrados físicos y digitales del expediente al rubro citado**, una vez concluido el plazo establecido en la normativa en cita, computado a partir de que surta efectos la publicación del presente acuerdo.

SEXTO. Hecho lo anterior, **envíense** los autos en mención, al Archivo Judicial de éste Tribunal Electoral, en términos de lo previsto por el artículo 62, del Reglamento Interior.

NOTIFÍQUESE por **OFICIO** al IMPEPAC y por **ESTRADOS FÍSICOS Y DIGITALES** a las partes y para conocimiento de la ciudadanía en general; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y por los numerales 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como artículo 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas. Así lo acuerda y firma la Magistrada Titular de la Ponencia Tres y Ponente en el presente asunto, ante su Secretario Instructor "A" y Notificador; autorizando lo actuado, en términos del artículo 148, fracción IV, del Código Electoral, la Secretaria General de este órgano jurisdiccional que, **DA FE.** -----

LO QUE NOTIFICO A USTED, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ARTÍCULOS 111, 112, 114 Y 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y DIGITALES DE ESTE HONORABLE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS SIENDO LAS Ocho HORAS CON Cuarenta MINUTOS DEL DÍA Cinco DEL MES DE Junio DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. **CONSTE.** -----


LIC. MARIO FRANCISCO JAIMES DELGADO.
NOTIFICADOR ADSCRITO A LA PONENCIA TRES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.



